



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 13

“Por el cual se promueve el ingreso de mujeres en el Programa de Ingeniería Marino- Costero de la Universidad del Magdalena”

El Consejo Superior de la Universidad, en uso de facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su Artículo 69, Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 22 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, Ley General de Educación Superior, en el artículo 4° establece como principios que fundamentan la educación superior la formación integral y el logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (Ley 2294 de 2023) establece como eje transversal, *los actores diferenciales para el cambio* y propone que la población colombiana en todas sus diversidades pueda lograr transformaciones que lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supere las discriminaciones de todo tipo así como las basadas en género, étnico racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión.

Que el documento CONPES 4080 de 2022 (Política Pública de equidad de género para las mujeres: Hacia el desarrollo sostenible del País) menciona que desde Gobierno Nacional se buscan generar procesos relacionados con la formación docente para promover la igualdad de género, asimismo establece que el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en la promoción de la vinculación de mujeres en áreas no tradicionales del conocimiento en educación superior, pero se requiere aumentar el incentivo desde la primera infancia, y con un enfoque de curso de vida, la formación de habilidades tanto en las áreas de su interés, como aquellas donde tienen menor participación.

Que el Estatuto General de la Universidad (A.S N° 22 de 2019) establece como uno de los fines institucionales *“Garantizar espacios de debate y respeto a las libertades de conciencia, opinión, enseñanza, aprendizaje, investigación y aplicación de conocimientos, con una promoción de los valores por la defensa de la vida, la libertad y la conciencia del deber social”*.

Que el Plan de Desarrollo Universitario “UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030” (A.S N° 06 de 2021) definió como compromiso N° 2 *“Universidad comprometida con la inclusión, la interculturalidad y la pluridiversidad”*, la coordinación de mujer, género y diversidad, como iniciativa de crear espacios y condiciones que favorezca la participación de las mujeres unimagdalena.

Que al analizar los datos de admisión obtenidos entre los años 2013 y 2022, se evidencia una situación donde tan solo 3,236 mujeres fueron admitidas en la Facultad de Ingeniería, lo que representa el 20% del total de admitidos (11.535). Quiere decir esto que solo 2 de cada 10 estudiantes admitidos, son mujeres. Este desequilibrio de género motiva a realizar acciones que busquen el acceso de mujeres en áreas del conocimiento en la educación superior tradicionalmente asociadas a los hombres.

Que, la Universidad del Magdalena en la búsqueda constante de igualdad y equidad, pretende promover cada vez más, el acceso a programas académicos que históricamente han sido marcados desde el ámbito profesional y laboral para hombres y no mujeres, eliminando todo techo de cristal impuesto por la sociedad.

Que el Programa académico de Ingeniería Marino- Costera es un programa por su enfoque integral que busca adquirir conocimientos teóricos, experiencia educativa práctica y multidisciplinaria que prepara a los estudiantes para abordar los desafíos reales que enfrenta la costa y el mar.

Que el Programa académico Marino- costera fue aprobado a través de Acuerdo Académico N° 5 de 2021 y obtuvo el registro calificado a través de la resolución 3435 de 28 de febrero de 2023.

Que el compromiso de la Institución a partir del reconocimiento de la historia, los aportes y el destacado rol de las mujeres, es impulsar decididamente la construcción y consolidación de una cultura que promueve la igualdad desde el punto de vista de la garantía plena de los derechos de las mujeres, así como también la promoción desde la primera infancia, y con un enfoque de curso de vida, la formación de habilidades tanto en las áreas de su interés, como aquellas donde tienen menor participación.

Que, con el propósito de incentivar una mayor presencia de mujeres en el Programa de Ingeniería Marino- Costera, se hace necesario establecer una estrategia piloto que promueva la admisión y una mayor participación de mujeres en el mencionado programa académico.

En mérito a lo anterior,

ACUERDA:

Artículo Primero. Establecer una estrategia Piloto de admisión especial, para incrementar la presencia de mujeres en el programa de Ingeniería Marino- Costera.

Artículo Segundo: En cada proceso de admisión para el programa de Ingeniería Marino- Costera, se destinará en principio como mínimo el 30% de los cupos del programa específicamente para las mujeres que cumplan los requisitos mínimos de admisión, sin perjuicio de aquellas que obtengan el cupo de manera directa.

Parágrafo: En el caso de que no se cumpla con el anterior porcentaje, los cupos de admisión se completarán con los demás aspirantes que se encuentren inscritos y cumplan con los requisitos establecidos por la Institución.

Artículo Tercero: La Universidad del Magdalena, desarrollará estrategias de promoción en las Instituciones Educativas de la Región Caribe, Isla de San Andrés y providencia y Región Pacífica, preferiblemente Instituciones de mujeres y Mixtos con presencia de poblaciones vulnerables, comunidades indígenas, afrodescendientes, comunidad de pescadores, raizales,

entre otras, para promover la participación de mujeres en el Programa de Ingeniería Marino-Costera.

Artículo Cuarto: El Consejo Académico evaluará y presentará semestralmente al Consejo Superior un informe del impacto de la estrategia establecida en el presente Acuerdo. Asimismo, en aquellos programas donde la presencia de hombres sea históricamente baja, el Consejo Académico podrá sugerir al Consejo Superior la adopción de la medida de manera permanente y hacerla extensiva a otros programas académicos de las distintas Facultades.

Artículo Cinco: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santa Marta D.T.C.H a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)



JOSÉ DARIO SÁENZ
Delegado de la Ministra de Educación Nacional,
quien presidió



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General